



LEY MUNICIPAL N° 324/2018
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



VISTOS: Que, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre 2018, en el punto de Asuntos en Mesa, se puso en consideración del Pleno del Concejo Municipal de Quillacollo el Dictamen de las Comisiones Primera y Quinta con referencia: **"POR ERROR MATERIAL, SOLICITA MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL 174/2017 (IMPETRADO POR REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA KOLLPANI Y DISTRITO 9)",** (2011/2018), y;

CONSIDERANDO I:

Que, en fecha 24 de octubre de 2018 la MAE del G.A.M.Q presentan nota CITE GAMQ/DAM ZJB N° 979/18 ante el C.M.Q, que refiere:

"(...) En aplicación al artículo 31 de la Ley N° 2341, y ante la recomendación efectuada mediante informe legal DJ N° 1252/2018 de fecha 24 de octubre de 2018 solicito al Concejo Municipal la modificación de la Ley Municipal N° 174/2017 de fecha 07 de septiembre, debiendo **rectificarse el nombre correcto de la comunidad como: COMUNIDAD CAMPESINA KOLLPANI CON "K",** en lugar de Collpani con c. (...)".

De la documentación adjunta se tiene:
Informe CITE INF.LEG./DJ N° 1252/2018 de Asesora Procesos Administrativos Abog. Gladis Y. Padilla Menezes, quien establece en sus consideraciones legales: "De la revisión de los archivos existentes en la Dirección Jurídica, se verifica la existencia del **Testimonio N° 276/2018** de fecha 14 de febrero de 2018, registrado en Derechos Reales bajo la matrícula N° 3.09.1.01.0025231, Asiento A-1 de fecha 14 de febrero de 2018, documentación por la que se constata que el inmueble de la extensión superficial de 1.014,84 m2 **ubicado en la zona de Misicuni, comunidad Collpani,** Distrito 9, se encuentra registrado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, obtenido a través de proceso de titulación mediante Ley Municipal N° 174/17 de fecha 07 de septiembre de 2017.

La Ley Municipal N° 174/17 de fecha 07 de septiembre de 2017, que posibilita el proceso de titulación, en su artículo Primero, determina:

"Declárese Bien Municipal de Dominio Público la extensión superficial mensurada con una superficie de 1.014,84 m2, ubicado en la zona de misicuni Distrito -9 **Comunidad Campesina Collpani** (...).

De las solicitudes referidas en antecedentes, así como la afirmación del Secretario General de la Comunidad Campesina Kollpani, se establece que **el nombre correcto es COMUNIDAD CAMPESINA KOLLPANI con "K",** habiéndose cometido error en la solicitud de titulación como Comunidad Campesina Collpani con "C", motivando así mismo error en la emisión de la Ley Municipal de Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público (...).

Misma que en su parte conclusiva establece: "De la revisión de actuados mencionados en antecedentes, así como el marco legal descrito, se evidencia la necesidad de solicitar la modificación de Ley Municipal N° 174/2017 de fecha 07 de septiembre, debiendo rectificarse el **nombre correcto de la comunidad como: COMUNIDAD CAMPESINA KOLLPANI con "K"** en lugar de Collpani con "C" (...)."



Concejo Municipal
Quillacollo

Nota CITE JGTP/NOTA/621/18 de Jefe de Gestión Territorial y Proyectos Arq. María Medrano Álvarez con Ref.: SOLICITUD DE CORRECCION DE DATOS TÉCNICOS, que refiere lo siguiente: "(...) Sucede querida Dra. que existe diferencia de letra entre todo el proceso de contratación de la carpeta técnica del mencionado proyecto ya que la misma se encuentra identificado como Kollpani con (K) y el título de propiedad se encuentra registrado en Derechos Reales como Collpani con (C) en ese sentido pongo a su consideración la **solicitud de corrección del datos técnicos** para proseguir con el trámite de licencia ambiental ante la autoridad ambiental Competente Nacional (...)".

Nota de 24 de Octubre de 2018 con Ref.: SOLICITA CORRECCIÓN DE NOMBRE EN TITULO DE PROPIEDAD, El Sub Alcalde del D9 Ricardo Quintana y los Sres.: Anselmo Apaza en representación de Comunidad Campesina Collpani y Eugenio López Mamani presidente de Distrito 9, refieren lo siguiente: "(...) De la revisión del título de propiedad de nuestra área de equipamiento de 1.014 m2, ubicado en la zona de Misicuni D9, hemos podido verificar la existencia de error en la consignación del nombre de la Comunidad, en virtud a que se consigna como Comunidad Collpani, **siendo lo correcto COMUNIDAD CAMPESINA KOLLPANI con "K"** el referido viene ocasionando contratiempos en el resto de la documentación generada a favor de la comunidad.

Por lo que en mi condición de Secretario General de la Comunidad Campesina Kollpani d-9, me veo en la necesidad de solicitar a su Autoridad, por la sección que corresponda, se proceda a la corrección del nombre de nuestra comunidad como **COMUNIDAD CAMPESINA KOLLPANI con "K"**.

Testimonio N° 276/2018 de Escritura Pública de declaración de bien municipal de Dominio Público a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.
Fotocopia de Matrícula Computarizada de Derechos Reales N° 3.09.1.01.0025231
Fotocopia de Plano Georeferenciado
Fotocopia de respaldo fotográfico.

CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado** establece:

Artículo 24 Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta

Artículo 235 Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las leyes y 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Artículo 283 El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias (...).

Que, la **Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** dispone:

Artículo 4 (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Concejo Municipal Quillacollo

Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

LEY N° 2341 Ley de Procedimientos Administrativos

Artículo 31 (Correcciones de Errores) Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que, el Decreto Supremo N° 2713 Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo establece:

Artículo 56 (Subsanación de vicios) c) La rectificación consistirá en la corrección de errores materiales y/o aritméticos.

Que, la Ley N° 003/2014 Ley de Fiscalización Autonómica Municipal dispone:

Artículo 13 (De la naturaleza y Definiciones) LEY MUNICIPAL: 1) La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley.

Que, la Ley Municipal N° 174/2017 establece:

Artículo Primero Declárese Bien Municipal de Dominio Público la extensión superficial mensurada con una superficie de 1.014,84 m², ubicado en la zona de Misticuni Distrito - 9 Comunidad Campesina Collpani, cuyas colindancias son: al Norte Pedro Ríos, al Sud Comunidad Monte Cueva, al Este Pedro Ríos y al Oeste Camino Vecinal, sobre el cual se emplazara un área de equipamiento destinado a una posta de salud que beneficie a la Comunidad de Collpani, para ser titulada a dominio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo y su posterior registro en las oficinas de Derechos reales y la Dirección de Catastro del G.A.M.Q.

CONSIDERANDO III:

Que, de la revisión de la documentación remitida a este Órgano Legislativo y verificado las mismas en base a la solicitud de corrección de nombre presentada por los representantes de la Comunidad Campesina de Kollpani y corroborado por las solicitudes del Ejecutivo Municipal, se evidencia el error en el nombre de la mencionada Comunidad (Collpani con "C" cuando lo correcto es Kollpani con "K"), consignada en la Ley Municipal N° 174/2017; por consiguiente en virtud a las facultades conferidas a este Órgano Legislativo por la normativa precitada en el punto II del presente Dictamen, es posible corregir en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la resolución.

CONSIDERANDO IV:

Que, el Pleno del Concejo Municipal luego de análisis respectivo por unanimidad de sus miembros decide aprobar el Dictamen de referencia y determina la emisión de la presente disposición municipal.


**Concejo Municipal
Quillacollo**

POR TANTO: El Concejo Municipal de Quillacollo en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Marco de Autonomías y Descentralización, dicta la presente:

LEY MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el Artículo Primero de la Ley Municipal N° 174/2017 de 07 de septiembre de 2017, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese Bien Municipal de Dominio Público la extensión superficial mensurada con una superficie de 1.014,84 m², ubicado en la Zona de Misicuni Distrito - 9, Comunidad Campesina Kollpani, cuyas colindancias son: al Norte Pedro Ríos, al Sud Comunidad Monte Cueva, al Este Pedro Ríos y al Oeste Camino Vecinal, sobre el cual se emplazara un área de equipamiento destinado a una posta de salud que beneficie a la Comunidad de Kollpani, para ser titulada a dominio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo y su posterior registro en las oficinas de Derechos Reales y la Dirección de Catastro del G.A.M.Q.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los demás artículos de la Ley Municipal 174/2017 de 07 de septiembre de 2017, quedan subsistentes, consiguientemente la presente disposición es parte indivisible de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Se **INSTRUYE** a la M.A.E., que una vez publicada la presente disposición municipal, cumpla en el plazo establecido lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y sea con las demás formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase la presente disposición municipal al Órgano Ejecutivo Municipal, para los fines consiguientes de Ley.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese

Es dada por el Concejo Municipal de Quillacollo en sesión ordinaria, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (Qllo, 13/11/2018).



APROBADO EN LA SESION

De Fecha: 13 / Noviembre / 2018

Willy R. López
Abg. Willy R. López
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Willy R. López
CONCEJAL SECRETARIO
M. Concejo Municipal de Quillacollo
Abg. Willy R. López
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

F. Víctor Osinaga López
F. Víctor Osinaga López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO